

INFORME SECRETARIAL. 2020-00155-00, Villavicencio, 08 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso, **el Juzgado RESUELVE:***

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ELVIA TILIA RAMIREZ LEAL (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, se dispone:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo pertinente.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión para que se hagan presentes, especialmente a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

Por lo anterior, **PROCÉDASE A INGRESAR** la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1° del Art. 490 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

ORDENAR la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a EDGAR JAVIER, FRANCISCO ERNESTO, JAIRO LEONEL, DECCI ROMELIA y LILIANA MILDRES CORRALES RAMIREZ, como herederos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a ROBINSON, GERLI, TIRSO y LENIS CORRALES CAYAGUA, como herederos de la causante **en representación de su progenitor** el heredero y también causante JOSÉ JOAQUIN CORRALES RAMIREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

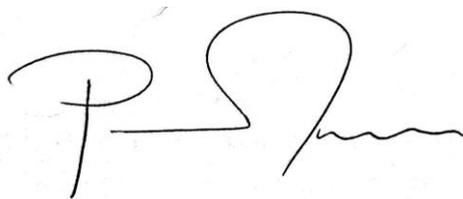
RECONOCER a EDILMA JOHANA y LINA MARCELA BEDOYA CORRALES, como herederas de la causante **en representación de su progenitora** la heredera y también causante GLADIS EMA CORRALES RAMIREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

*Se requiere a la parte actora para que en el término de los cinco (5) días siguientes aporte al expediente el registro civil de nacimiento de la causante, a efectos de verificar su estado civil para el momento del deceso, o en su defecto, en caso de no contar con dicho documento **informe la oficina en donde se encuentra ubicado** para que el despacho proceda a su solicitud conforme a lo previsto en el numeral 1° del art. 85 del CGP.*

Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 67 del 14 de octubre de 2020.**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**